



Resolución Gerencial General Regional

N° 386 -2023-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 29 SEP. 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 491-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 07 de setiembre de 2023; el Memorandum N° 01793-2023-GRAP/06/GG, de fecha 04 de setiembre de 2023; el Informe N° 857-2023-GR APURÍMAC/06/GG/ ORSLTPI, de fecha 04 de setiembre de 2023; el Informe N° 281-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 04 de setiembre de 2023; el Informe N° 012-2023-GRAP/06/GG/ORSLTPI/L.T/RJB, de fecha 31 de agosto de 2023; el Informe N° 037-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/WLCHH, de fecha 23 de diciembre de 2022; y, **demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública**, señala en su **TÍTULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTÍCULO 12°, NUMERAL 12.5**. Culinada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones"**, tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su **CAPITULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSION, SUBCAPITULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTICULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.- "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones"**;

Que, la **Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURÍMAC"**; el mismo que tiene como **OBJETIVO** "establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno"; asimismo sobre el **ALCANCE** de la misma señala: "las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mmo comprende a todos los órgano del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de las convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional";

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR** de fecha 28 de febrero del 2023 se **aprueban las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; establece en su **Título IX. TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO**, numeral 4) De la Liquidación de la Ejecución de Obras: Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión" por el Gobierno Regional de Apurímac; **por lo que en estricta aplicación de la citada disposición complementaria transitoria, corresponde que en el presente expediente de Liquidación Técnica financiera sea de alcance de la citada Directiva,**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

en los aspectos que corresponda:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac, modificado mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, establece en su literal r) de su numeral 34° que es competencia de la Gerencia General Regional Supervisar la elaboración oportuna de las liquidaciones técnico financiera de las obras, conforme a la legislación vigente; asimismo el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, **agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;** en atención a dichos marcos normativos corresponde que las Liquidaciones Técnico financieras de proyectos sean aprobados mediante acto Resolutivo por el Gerente General Regional en su condición de máxima autoridad administrativa;

Que, en este contexto y considerado la normativa antes descrita, la Liquidación es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Dirección Regional de Supervisión y Liquidaciones, tal como es en el proyecto: **"Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Microcuenca Chincheros de la Provincia Chincheros - Región Apurímac"**, con CUI N° 2234101; por ello, son responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe la Liquidación Técnico Financiero del proyecto antes referido, en los términos expuestos por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 025-2014-GR.PAURIMAC/GRRNGMA**, de fecha 17/02/2014, se resuelve Aprobar el Expediente Técnico del proyecto con CUI N° 2234101, para su ejecución por la modalidad de **Administración Directa** por un monto de **SI.9'962,963.51 Soles**, y plazo de ejecución de 36 meses; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 356-2017-GR-APURIMAC/GG**, de fecha 13/11/2017, se aprueba, en vías de regularización, el expediente de **Ampliación de Plazo**, por el periodo de 730 días calendario, del proyecto con CUI N° 2234101, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 15/02/2019; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 147-2019-GR.APURIMAC/GG**, de fecha 02/07/2019, se aprueba, en vías de regularización, el Expediente de **Ampliación de Plazo N° 02**, por el periodo de 471 días calendario (15 meses y 13 días), del proyecto con CUI N° 2234101, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31/05/2020; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 020-2020-GR.APURIMAC/GG**, de fecha 21/01/2020, se resuelve aprobar, el Expediente Técnico de **Modificación en Fase de Ejecución N° 01 sin Incremento Presupuestal**, del proyecto con CUI N° 2234101; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 121-2020-GR.APURIMAC/GG**, de fecha 09/06/2020, se resuelve aprobar, el Expediente sobre **Ampliación de Plazo N° 03**, por el periodo de 92 días calendario (03 meses) comprendido a partir del 01 de junio del 2020 al 31 de agosto del 2020, del proyecto con CUI N° 2234101, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31/08/2020; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 322-2020-GR.APURIMAC/GG**, de fecha 04/09/2020, se resuelve aprobar, la **Modificación del Expediente Técnico N° 2 en Fase de Ejecución con Incremento Presupuestal N° 01 (deductivos de obra partidas nuevas, Partidas Mayores Metrados, afectándose componentes como Gastos Generales de Supervisión)**, del proyecto con CUI N° 2234101, siendo el presupuesto total actualizado la suma de **SI/ 10'665,828.70 soles;** **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 389-2020-GR.APURIMAC/GG**, de fecha 30/09/2020, se aprueba, en vías de regularización, el Expediente de **Ampliación de Plazo N° 04**, por el periodo de 242 días calendario (08 meses) comprendido a partir del 01 de setiembre del 2020 al 30 de abril del 2021, del proyecto con CUI N° 2234101, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 30/04/2021; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 097-2022-GR.APURIMAC/GG**, de fecha 09/03/2022, se aprueba, el Expediente de **Ampliación de Plazo N° 05 en vías de regularización**, por un periodo adicional de 426 días calendario, comprendido desde el 01 de mayo del 2021 al 30 de junio del 2022, del proyecto con CUI N° 2234101, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 30/06/2022; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 456-2022-GR.APURIMAC/GG**, de fecha 27/07/2022, se resuelve aprobar, el **Expediente Técnico sobre Modificación en Fase de ejecución N° 03 sin Incremento Presupuestal**, por



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

adicionales de obra (mayores metrados) y deductivos de obra, del proyecto con CUI N° 2234101, siendo el presupuesto total actualizado la suma de S/ 10'365,828.70 soles; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo; **986**

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 715-2022-GR.APURIMAC/GG**, de fecha 15/11/2022, se aprueba la **CONFORMACIÓN** de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto: "**Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Microcuenca Chincheros de la Provincia Chincheros - Región Apurímac**";

Que, mediante la **Resolución Gerencial General Regional N° 284-2023- GR.APURIMAC/GG**, de fecha 04/08/2023, se **RECONFORMA** la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto de Inversión denominado: con CUI N° 2234101; conforme al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Ing. Ronald Peña Contreras	Presidente
Ing. Rosvet Jiménez Buleje	Integrante (Liquidador Técnico)
CPC. Wilson Leovid Choque Herrera	Integrante (Liquidador Financiero)

Que, en fecha 16, 17, 18 de agosto del 2023, la entidad suscribe el Acta de Verificación Física de Obra del proyecto "**Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Microcuenca Chincheros de la Provincia Chincheros - Región Apurímac**", con la participación de servidores de la entidad, Liquidador Financiero (CPC Wilson L. Choque Herrera), Liquidador Técnico (Ing. Rosvet Jiménez Buleje), quienes dejan expresa constancia, conforme al siguiente detalle:

E. CALIDAD TÉCNICA DE LOS TRABAJOS Y GRADO DE CUMPLIMIENTO DE METAS:

En cuanto a los trabajos ejecutados del proyecto podemos mencionar que: El grado de cumplimiento de metas es al 48.66%, con respecto a la meta programada. Y un total de 99.67% con respecto a la meta programada + adicionales de obra (mayores metrados, partidas nuevas y deductivos).

F. ESTADO ACTUAL

Terminada (SI)
 Inconclusa (NO)
 Operativa (SI)
 Inoperativa (NO)
 Paralizada (NO)
 Destruída por fenómenos naturales (NO)

G. OBSERVACIONES

- Se advierte una **OMISIÓN Y/O DEFICIENCIA CONSTRUCTIVA**, toda vez que la edificación (torreón) correspondiente a la guardiana "NO TIENE ACCESO" es decir no cuenta con escaleras de ningún tipo, para la accesibilidad del personal designado como guardián/vigía, configurando como una edificación disfuncional y de ejecución antitécnica.
- Se advierte que el sistema de bombeo para el riego presurizado del vivero, **SE ENCUENTRA INOPERATIVO**, siendo imprescindible la realización de un mantenimiento general de todos los componentes del sistema de bombeo (bomba de agua, sistemas de tuberías, accesorios, llaves, válvulas, sistemas de cerramiento, etc.), para garantizar el funcionamiento del sistema de abastecimiento de recurso hídrico descrito.

Que, en este escenario resulta preciso poner en manifiesto, las acciones administrativas, donde el CPC. Wilson Leovid Choque Herrera - Liquidador Financiero, como miembro de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiero, adscrito a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 037-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WLCHH, de fecha 23 de diciembre del 2022, adjuntando el **EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERO**, instando al Coordinador de Liquidaciones, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiera del proyecto "**Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Microcuenca Chincheros de la Provincia Chincheros - Región Apurímac**"; para efectos de su evaluación análisis y aprobación del expediente en referencia, que contiene el Sustento Técnico - Financiero a fin de proceder con la aprobación correspondiente, de los cuales podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)
 Por lo expuesto, se emite el Expediente de Liquidación Financiera del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N° 2234101 denominado: **RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGION DE APURIMAC**; sugiriendo a su despacho Tramitar el Acta de Recepción de Obra, que no se Realizó en su debido momento debido a la No Disponibilidad de Movilidad para la Verificación de dicho Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N° 2234101.

Asimismo, para efectos de Rebajar los Saldos de la Sub Cuenta 1 - 1504.07 OTRAS INVERSIONES INTANGIBLE, Sub Cuenta 1-1505.02 ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO y Sub Cuenta 1 - 1505.03 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS, de acorde al Balance del ejercicio presupuestal 2022, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Informe de Liquidación.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

En conclusión, determino que la elaboración de la liquidación financiera es veraz en el contenido de cada una de las partes y se emite opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutivo, en cumplimiento de las directivas de la entidad.

(...)

INFORME DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA

2. LIQUIDACION FINANCIERA

(...)

➤ CONCLUSIONES:

- Se determina que existe Girados Pendientes por Rendir de Fondos para Caja Chica de los Ejercicios Presupuestales de los años fiscales 2014 y 2015 del Correlativo de Meta N° 243-2014 y Correlativo de Meta N° 030-2015, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Tipo de Operación: C – Fondo Fijo Para Caja Chica (Apertura y/o Ampliación), por el importe total de S/ 4,792.15 Soles; el cual fue Girado y Pagado a nombre de los Ex Responsables de la Administración del Fondo para Caja Chica Sr. Miguel Ángel Valenzuela Rodríguez, Según el Siguiente cuadro:

REG. SIAF	COMP. DE PAGO HABILITADOR	IMPORTE HABILITADO	DEVOLUCION AL TESORO PUBLICO	IMPORTE RENDIDO	SALDO POR RENDIR	EX RESPONSABLE DE LA ADMINISTRADOR DEL FONDO PARA CAJA CHICA
473-2014	1371-2014	19,600.00	0.00	19,424.05	175.95	Miguel Angel Valenzuela Rodriguez
2387-2014	4292-2014	5,000.00	0.00	1,883.80	3,116.20	Miguel Angel Valenzuela Rodriguez
654-2015	1500-2015	3,000.00	0.00	1,500.00	1,500.00	Miguel Angel Valenzuela Rodriguez
TOTAL					4,792.15	

- Se determina que existe Girados Pendientes por Rendir por Anticipo de Viáticos de los Ejercicio Presupuestal del año fiscal 2014 del Correlativo de Meta N° 243-2014, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Tipo de Operación: AV – Encargo Interno Para Viáticos, por el importe total de S/ 960.00 Soles; el cual en su oportunidad la Oficina de Tesorería debió proceder de acuerdo a la Directiva vigente e informar a la Dirección Regional de Administración en el plazo establecido de 10 días calendario, para el descuento de su remuneración por no efectuar la rendición oportuna del Encargo Interno para Viáticos, según el Siguiente cuadro:

REG. SIAF	COMP. DE PAGO HABILITADOR	IMPORTE HABILITADO PARA VIATICOS	IMPORTE RENDIDO POR VIATICOS	SALDO POR RENDIR	DOCUMENTO QUE AUTORIZA	PERSONA A LA CUAL SE LE OTORGO ANTICIPO DE VIATICO
380-2014	1341-2014	140.00	0.00	140.00	MEMO N° 0297-2014-GRAP/07.DR.ADMYF	Sixto Gilber Sotomayor Chahuaylla
536-2014	1494-2014	200.00	0.00	200.00	MEMO N° 0376-2014-GRAP/07.DR.ADMYF	Nelida Medina Quispe
1160-2014	2587-2014	140.00	0.00	140.00	MEMO N° 0577-2014-GRAP/07.DR.ADMYF	Wilfredo Fructuoso Monzon Flores
1162-2014	2456-2014	140.00	0.00	140.00	MEMO N° 0576-2014-GRAP/07.DR.ADMYF	Marco Antonio Aragon Zinanyuca
5080-2014	9052-2014	340.00	0.00	340.00	MEMO N° 1764-2014-GRAP/07.DR.ADMYF	Richard Diomedes Casaverde Guillen
TOTAL				960.00		

- Se adquirieron Equipo, Mobiliario y Transporte Terrestre para el Proyecto "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal Para Ampliar Servicios Ambientales en la Microcuenca Chincheros de la Provincia de Chincheros – Región Apurímac" por el importe de S/ 58,828.72 Soles, que pertenece al COMPONENTE DE GASTOS GENERALES, el cual se consideró en la Especifica del Gasto: 2.6.3.1.1.1 Para Transporte Terrestre, 2.6.3.2.1.1 Máquinas y Equipo, 2.6.3.2.1.2 Mobiliario, 2.6.3.2.2.1 Máquinas y Equipos, 2.6.3.2.3.1 Equipos Computacionales y Periféricos, 2.6.3.2.3.3 Seguridad Industrial, correspondiente al Correlativo de Meta N° 030 – 2015, Correlativo de Meta N° 015 – 2016, Correlativo de Meta N° 013 – 2017, Correlativo de Meta N° 028 – 2019, Correlativo de Meta N° 015 – 2020, los cuales tendrán que ser controlados, contabilizados y patrimonizados por la Oficina de Contabilidad y Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes (...).
- El Gobierno Regional de Apurímac en el año 2014 sufrió la sustracción de 02 cajas fuertes de la Dirección de Tesorería Oficina de Pagaduría en las cuales se encontraban los haberes del personal de obra por el monto de S/ 25,878.80 Soles del Proyecto: "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal Para Ampliar Servicios Ambientales en la Microcuenca Chincheros de la Provincia de Chincheros – Región Apurímac", correlativo de meta N° 243 – 2014; monto que si se considera para el costo Total del Proyecto (...).





- En el año 2019 para el Componente de Liquidación del Proyecto "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal Para Ampliar Servicios Ambientales en la Microcuenca Chincheros de la Provincia de Chincheros – Región Apurímac", se realizaron gastos según registro SIAF N° 6760-2019 por el monto de S/ 3,000.00 Soles, con la finalidad de la Elaboración del Expediente de Liquidación Financiera, sin embargo cabe mencionar que el proyecto concluyó en el año 2022.
- Se liquida Financieramente el Proyecto "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS – REGIÓN APURÍMAC", por el Costo Real de S/ 10'330,613.14 (Diez Millones Trescientos Treinta Mil Seiscientos Trece con 14/100 Soles), ejecutado por la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, por la Modalidad de Administración Directa, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito; Ejecución Presupuestal de los años fiscales: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2022, Correlativo de Metas N° 365-2013, Correlativo de Metas N° 243-2014, Correlativo de Metas N° 030-2015, Correlativo de Metas N° 015-2016, Correlativo de Metas N° 013-2017, Correlativo de Metas N° 011-2018, Correlativo de Metas N° 028-2019, Correlativo de Metas N° 015-2020 y Correlativo de Metas N° 012-2022 según detalle:

EJECUCION PRESUPUESTAL	IMPORTE
Correlativo de Meta N° 365-2013	235,284.14
Correlativo de Meta N° 243-2014	1,651,199.54
Correlativo de Meta N° 030-2015	2,471,668.74
Correlativo de Meta N° 015-2016	1,201,176.70
Correlativo de Meta N° 013-2017	1,003,291.43
Correlativo de Meta N° 011-2018	1,001,064.28
Correlativo de Meta N° 028-2019	1,102,060.42
Correlativo de Meta N° 015-2020	1,262,027.36
Correlativo de Meta N° 012-2022	402,840.53
TOTAL COSTO REAL DEL IOARR	10,330,613.14

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda que la Oficina de Tesorería que a través de la Dirección Regional de Administración, efectúe la recuperación de los fondos de caja Chica, revirtiendo los saldos no utilizados al Tesoro Público mediante Papeleta de Deposito (T-6) bajo responsabilidad del Funcionario o Servidor Responsable del Fondo y en futuros ejercicios presupuestales proceder de acuerdo a la DIRECTIVA N° 002-2015-GR-APURIMAC/GG., "Norma para el Manejo y Otorgamiento del Fondo para Caja Chica"; La recuperación de los fondos de caja chica se realizara de acuerdo al siguiente cuadro:

REG. SIAF	COMP. DE PAGO HABILITADOR	IMPORTE HABILITADO	DEVOLUCION AL TESORO PUBLICO	IMPORTE RENDIDO	SALDO POR RENDIR	EX RESPONSABLE DE LA ADMINISTRADOR DEL FONDO PARA CAJA CHICA
473-2014	1371-2014	19,600.00	0.00	19,424.05	175.95	Miguel Angel Valenzuela Rodriguez
2387-2014	4292-2014	5,000.00	0.00	1,883.80	3,116.20	Miguel Angel Valenzuela Rodriguez
654-2015	1500-2015	3,000.00	0.00	1,500.00	1,500.00	Miguel Angel Valenzuela Rodriguez
TOTAL					4,792.15	

- Se recomienda que la Oficina de Tesorería que a través de la Dirección Regional de Administración efectúe el recupero de los Anticipos de Viáticos; para ser revertidos al Tesoro Público Mediante la Papeleta de Deposito (T-6) y en futuros ejercicios presupuestales proceder de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2014-GR-APURIMAC/GG., "Normas para el Otorgamiento de Viáticos a Funcionarios y Servidores Públicos de la Unidad Ejecutora 001-Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac", que indica: Los funcionarios y servidores que no cumplan con efectuar la rendición de cuentas por concepto de pago de viáticos dentro del plazo establecido que es de diez (10) días calendarios, serán descontados de sus remuneraciones y/o incentivos laborales, bajo responsabilidad de la Dirección de Administración, a fin de Regularizar tales deudas, para cuyo efecto la Oficina de Tesorería deberá remitir oportunamente el reporte respecto (...).
- Se recomienda la Unidad de Control Patrimonial proceda de acuerdo a la DIRECTIVA N° 003-2018 -G.R.APURIMAC/GG, DENOMINADO " Normas y Procedimientos Para el Uso , Control Conservación, Custodia, Desplazamiento y Reposición de los Bienes Muebles del Gobierno Regional de Apurímac " para verificar el uso y destino de los bienes patrimoniales – Maquinarias, Equipos, Mobiliarios y Otros Bienes (Bienes Depreciables y No Depreciables), que fueron adquiridos para el componente de Gastos Generales del Proyecto "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal Para Ampliar Servicios Ambientales en la Microcuenca Chincheros de la Provincia de Chincheros – Región Apurímac" y que se encuentran registrados en las diferentes cuentas contables concordante con el Inventario Patrimonial de Bienes Depreciables y No Depreciables elaborado





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

por la Unidad de Control Patrimonial, asimismo de los Bienes no ubicados serán responsables quien Recogió y/o Recibió dicho bien Según Pedido Comprobante de Salida PECOSA del Gobierno Regional de Apurímac (...).

- Con Respecto a la sustracción de las 02 cajas fuertes de la Oficina de Tesorería: Se recomienda en futuros ejercicios presupuestales aplicar la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería, para evitar estas irregularidades que solo perjudican a la institución y proyecto. Aplicando la norma se realizará la eficiente administración de los fondos Públicos, atendiendo a los principios de Unidad de Caja, Economicidad, Veracidad, Oportunidad, Programación y Seguridad. Se recomienda en caso de pagos excepcionales de planillas de jornales puede efectuarse en efectivo, atendiendo a la ubicación de las obras, los montos y su periodicidad, adoptándose las medidas de seguridad pertinentes. Dicho pago requiere la autorización del director general de administración o de quien haga sus veces y su rendición de cuenta no debe exceder el plazo de 72 horas. Según Directiva N° 001-2007-EF/77.15.
- Se recomienda que una vez concluido la Obra/Proyecto, la entidad recién designara una comisión para que formule el acta de Recepción y se encargue de la Liquidación Técnica Financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. Según Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.
- Se recomienda que el costo total de la Obra/Proyecto a ejecutarse por Administración Directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad. Según Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.
- Se recomienda aprobar Resolutivamente la Liquidación Financiera del Proyecto: "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal Para Ampliar Servicios Ambientales en la Microcuenca Chincheros de la Provincia de Chincheros – Región Apurímac", por el Costo Real de S/ 10'330,613.14 (Diez Millones Trescientos Treinta Mil Seiscientos Trece con 14/100 Soles), ejecutado por la Modalidad de Administración Directa con el presupuesto de los años fiscales 2013, 2014, 2015 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022, por el Gobierno Regional de Apurímac, según el Correlativo de Meta N° 365 – 2013, Correlativo de Meta N° 243 – 2014, Correlativo de Meta N° 030 – 2015, Correlativo de Meta N° 015 – 2016, Correlativo de Meta N° 013 – 2017, Correlativo de Meta N° 011 – 2018, Correlativo de Meta N° 028 – 2019, Correlativo de Meta N° 015 – 2020 y Correlativo de Meta N° 012 – 2022 a efectos de proceder al cierre del proyecto (...).
- Se VERIFICA en Sistema de Seguimiento de Inversión (SSI), el monto total del **DEVENGADO ACUMULADO** es de S/ **10'365,798.00** Soles y el Costo Real del Proyecto es por un total de S/ 10'330,613.14 Soles, existiendo una diferencia de S/ 35,184.86 Soles, el cual se demuestra en el siguiente cuadro, para efectos de proceder con el Cierre del Proyecto, en el Banco de Proyectos (...).
- Se recomienda aprobar Resolutivamente la Contabilización por el Costo de la Obra: "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal Para Ampliar Servicios Ambientales en la Microcuenca Chincheros de la Provincia de Chincheros – Región Apurímac", por el importe de S/ 10'330,613.14 (Diez Millones Trescientos Treinta Mil Seiscientos Trece con 14/100 Soles), a efectos de rebajar los saldos de La Sub Cuenta 1 – 1504.07 OTRAS INVERSIONES INTANGIBLE, Sub Cuenta 1 – 1505.02 ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO y Sub Cuenta 1 – 1505.03 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS y no se considera para la rebaja la Sub Cuenta 2 – 1503.0101 PARA TRANSPORTE TERRESTRE, Sub Cuenta 2 – 1503.0201 PARA OFICINA, Sub Cuenta 2 – 1503.0203 EQUIPOS INFORMATICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, Sub Cuenta 1 – 9105.03 BIENES NO DEPRECIABLES, por ser BIENES DURADEROS, de acorde al Balance 2022, según detalle: (VERIFICAR TARJETAS DE LIQUIDACION FINANCIERA, COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, EXPEDIENTE TECNICO, SUPERVISION DE OBRA, GASTOS DE LIQUIDACION) (...).
- Finalmente, no existiendo otras anotaciones, consignar las Recomendaciones Financieras, incidiendo Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal Para Ampliar Servicios Ambientales en la Microcuenca Chincheros de la Provincia de Chincheros – Región Apurímac".

Que, consecuentemente el Ing. Rosvet Jiménez Buleje, como Liquidador Técnico, parte de la Comisión de recepción y Liquidación del proyecto con CUI N° 2234101, emite el Informe N° 012-2023-GRAP/06/GG/ORSLTPI/L.T/RJB, de fecha 31/08/2023, adjuntando el **EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO – FINANCIERO**, instando al Coordinador de Liquidaciones, el Expediente de Liquidación Técnico – Financiera del proyecto "**Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Microcuenca Chincheros de la Provincia Chincheros – Región Apurímac**"; que contiene el Sustento Técnico – Financiero a fin de proceder con la aprobación correspondiente, de los cuales podemos inferir y extraer lo siguiente:

1.12 OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS

1.12.1 OBSERVACIONES

- Se verifica en el Expediente técnico y expediente de modificaciones N°01, 02, 03, se consideraron en las partidas: 1.1.0 Construcción de viveros tecnificados – Tejahuasi, 1.2.1 Construcción de Vivero Forestal Temporal- Tejahuasi, 1.2.2 Construcción de Vivero Forestal - Chuparo; 3.3.1 Trabajos Preliminares; Unidades de medida como "Unidad", "global". Es decir, no se verifica un desagregado, un análisis de precios unitarios, ni plantilla de metrados. Por lo que estas partidas no se pueden medir, cuantificar, ni permiten valorizar adecuadamente.

- b) Se verifica un inadecuado y deficiente llenado del cuaderno de obra, se observa asientos sin firmas del Coordinador, asientos sin firmas de Supervisor, asientos duplicados, asientos inexistentes, asientos con borrones y enmendaduras. No registran: los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, las fechas. Además, se verifica distintas letras, se presume que los técnicos de campo realizaron el llenado en los cuadernos de obra.

De modo que, NO llenan de manera OPTIMA Y ORDENADA, Verificándose una transgresión a la normativa, toda vez que NO CUMPLEN con las reglamentaciones vigentes: **RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA N° 195-88-CG "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", ITEM 5 dice:** "...En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra..."

- c) SE ADVIERTE una **FALTA DE PREVISIÓN Y/O DEFICIENTE PROGRAMACIÓN** por parte de los responsables de la ejecución de la obra en evaluación (etapa 2020), PROFESIONALES que tenían pleno conocimiento de la NULA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL AÑO 2021 DEL PIP DESCRITO:
PRESUPUESTO 2021 DEL PIP: CUI 2234101 : S/ 0.00

III. HISTÓRICO DE DEVENGADO POR ESPECÍFICA (S/)						
ESPECÍFICA DE GASTO	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
2.6.32.3 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES	917.54	0.00	0.00	0.00	0.00	917.54
2.6.71.4 OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES	1,061,495.21	1,223,281.16	0.00	329,487.64	0.00	2,614,264.01
2.6.81.4 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	39,647.67	35,106.2	0.00	73,332.89	0.00	151,106.76
2.6.32.2 PARA INSTALACIONES EDUCATIVAS	0.00	640.00	0.00	0.00	0.00	640.00

FUENTE: PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

AL:

-NO IMPLEMENTAR NINGUNA MEDIDA DE CONTINGENCIA(convenio con la comunidad beneficiaria, servicio de custodia, cuidado y mantenimiento de existencias con retribución futura, etc.) EN SALVAGUARDA DE LAS EXISTENCIAS ÓRGANICAS(plantas producidas y adquiridas),INFRAESTRUCTURA,EQUIPAMIENTO EXISTENTE EN OBRA, ETC, FRENTE A UN INMINENTE Y CONOCIBLE "PARALIZACIÓN DE OBRA"; NOTESE QUE LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN 2020, DEBIERON TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SUBSISTENCIA DE LAS PLANTAS PRODUCIDAS Y ADQUIRIDAS PARA EL VÍVERO, ASI COMO EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO CONSTRUIDA E INSTALADA, SABIENDO QUE EN LA SIGUIENTE ETAPA DE EJECUCIÓN (2021), NO SE CONTARÍA CON RECURSO ALGUNO QUE POSIBILITE EL CUIDADO,CUSTODIA, MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y LAS EXISTENCIAS ÓRGANICAS DESCRITAS (PLANTAS).

-EN EL EXTREMO DE LOS CASOS, LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PIP (2020), TENIENDO PLENO CONOCIMIENTO DEL FUTURO ESCENARIO ADVERSO DE UNA CONOCIBLE E INMINENTE "PARALIZACIÓN DE OBRA-2021", DEBIERON PROGRAMAR LA EJECUCIÓN DEL PIP, PRIORIZANDO LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA (SOLO CUSTODIA), LA CUAL FRENTE A LA DESFAVORABLE REALIDAD FUTURA NO REQUIERE CUIDADO, MANEJO Y ATENCIÓN COMO IMPRESCINDIBLEMENTE SE REQUIERE PARA LOS COMPONENTES ORGÁNICOS (PRODUCCIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE PLANTAS).

NOTESE QUE ESTA FALTA DE PREVISIÓN Y/O DEFICIENTE PROGRAMACIÓN IDENTIFICADA EN LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PIP EN EVALUACIÓN EN LA ETAPA 2020, DECANTARÁ EN INMINENTES PÉRDIDAS PARA LA ENTIDAD (MERMA TOTAL DE LOS RECURSOS E INSUMOS ÓRGANICOS-PLANTAS, DETERIORO DE INSTALACIONES DE RIEGO E INFRAESTRUCTURA, PÉRDIDAS DE INSUMOS POR DEFICIENTE ALMACENAMIENTO, DETRIMENTOS QUE SERAN CUANTIFICADOS OPORTUNAMENTE POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE LA ENTIDAD (DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES).

- d) **SE ADVIERTE DEFICIENCIAS TÉCNICAS**, en las propuestas de MODIFICACIÓN DE ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS (actualización de costos), variaciones que INCUMPLEN en todos sus extremos las reglamentaciones vigentes en materia de ejecución de obras por administración directa, NÓTESE que los responsables de la ejecución del PIP, ALTERARON ANTITÉCNICA E INSOSTENIBLEMENTE LOS ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS (A.C.U.) DE LAS PARTIDAS APROBADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO (E.T.A.), consignando estas equivocadas modificaciones en LOS INFORMES DE MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN.

NOTESE que los Responsables de la ejecución del PIP materia de la evaluación "VALIDARON INSOSTENIBLEMENTE", las equivocadas variaciones de los ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS (A.C.U.), sustituyendo erróneamente los valores numéricos de los ACU modificados en las VALORIZACIONES MENSUALES elaboradas y presentadas por los Responsables de la ejecución del PIP, ADVIRTIENDO UN PROCEDIMIENTO ERRADO, QUE DECANTÓ EN LA OBTENCIÓN DE DATOS INEXACTOS (% DE VALORIZACIÓN REAL EJECUTADO / ETA).

ES PRECISO INDICAR QUE, EN EL PRESENTE ESCRITO, SE PRIVILEGIÓ CORRECTAMENTE LOS "ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS" PROPUESTOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO Y SUS MODIFICACIONES APROBADAS (PARTIDAS NUEVAS).

1.12.2 CONCLUSIONES:





- a) Desconocimiento técnico de las anotaciones del cuaderno de obra como documento legal. Toda vez que NO CUMPLEN con la normativa vigente:
Resolución de Contraloría N°195-88-CG "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA", Artículo 1°, ítem 5, En la etapa de construcción y/o ejecución, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión.
- b) La liquidación se realizó de acuerdo a la Pre-Liquidación Final presentado por los responsables de la ejecución del proyecto y a la verificación in-situ, salvo vicios ocultos que se presentaron durante la ejecución debido a omisiones o acciones erráticas por parte de los conductores del proyecto descrito.
- c) Se incrementó la cobertura forestal en la Microcuenca Chincheros de la Provincia de Chincheros - Región Apurímac, contribuyendo a la conservación del medio ambiente, permitiendo una mejora en la prestación de los servicios ambientales. Además, se Incrementó la producción de plantones forestales. Cumpliendo con el objetivo planteado en el Expediente Técnico.
- d) **Finalmente realizando la revisión, evaluación y verificación de los metrados ejecutados, el proyecto "2234101 RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS DE LA PROVINCIA CHINCHEROS-REGION APURIMAC", tuvo como fecha de inicio de ejecución el 17/02/2014 y fecha de culminación el 30/06/2022 con un plazo de ejecución real de 3,056 días. Con una ejecución física de S/. 8,100,873.91 (Ocho millones cien mil ochocientos setenta y tres con 91/100 soles) que representa una ejecución física del 99.67 % respecto al presupuesto de costo directo aprobado con Resolución Gerencial Regional N°025-2014-GR-APURIMAC/GRRNGMA, de fecha 17 de febrero de 2014 como se detalla en el siguiente cuadro:**

DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO	VALORIZACION DE OBRA		MONTO DE LIQUIDACION	
	S/.	S/.	%	S/.	%
COSTO DIRECTO	S/ 8,128,068.60	S/ 7,775,240.46	95.66%	S/ 8,100,873.91	99.67%

En conclusión, determino que la elaboración de Liquidación Técnica es veraz en el contenido de todas y cada una de las partes que adjunto al presente, por tanto, se solicita su aprobación mediante acto resolutivo, en cumplimiento a las directivas y normativas de la entidad.

1.12.3 RECOMENDACIONES TÉCNICAS:

- a) Se recomienda a los formuladores y ejecutores de proyectos que las unidades de medida de ningún modo deben estar como "global", estos Se deben desarrollar necesariamente en el análisis de precios unitarios, en una plantilla de metrados; para que la partida permita valorizar adecuadamente.
- b) A los ejecutores de obra/proyecto se recomienda registrar las anotaciones en el cuaderno de obra de manera OPTIMA y ORDENADA, Conforme a la formalidad Y procedimiento establecido en la normativa vigente:
- Resolución de Contraloría N°195-88-CG "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA", Artículo 1°, ítem 5, En la etapa de construcción y/o ejecución, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión.
- c) Se recomienda COMUNICAR, a los despachos de control de la Entidad, para que determinen las responsabilidades Advertidas y observadas, Y SE IMPLEMENTEN LAS SANCIONES ESPECÍFICAS DE SER EL CASO.

Que, en mérito al contenido del expediente técnico, remitido por los Integrantes del Comité de Liquidación Técnico Financiero; es que en fecha 04/09/2023 el Coordinador de Liquidación de Inversiones emite, el Informe N° 281-2023-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTP/EOLE, dirigido a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual remite el expediente técnico sobre Liquidación Técnico financiero del PIP denominado: "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Microcuenca Chincheros de la Provincia Chincheros - Región Apurímac", con Código Único de Inversiones N° 2234101; señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

(...)
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Por lo expuesto, se emite la Liquidación Técnica- Financiera de la de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2234101 denominado: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS DE LA PROVINCIA CHINCHEROS-REGION APURIMAC", y teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba; solicito a su despacho tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante Acto Resolutivo la Liquidación del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2234101 con la finalidad de APROBAR resolutivamente la liquidación del





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

386

Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2234101 denominado: RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS PINCOS Y TOXAMA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC, por un importe de **S/ 10,330,613.14** soles, ejecutado en el periodo: 2013,2014,2015,2016,2017,2018,2019,2020 y 2022.

- ❖ Asimismo, teniendo en consideración que a la fecha se tiene la necesidad de implementar nuevas inversiones en beneficio de los pobladores de esta parte de la región, los responsables proceden a validar y liquidar el Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2448245 denominado: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS DE LA PROVINCIA CHINCHEROS-REGION APURIMAC" y recomiendo que se fije las observaciones detalladas como acciones urgentes por implementar, bajo responsabilidad del área usuaria, en caso se omita o incumpla; del igual manera dar **rebajar los saldos** de la Sub Cuenta: **1504.07 – Otras Inversiones Intangibles**; Sub Cuenta: **1505.02-Elaboración de Expediente Técnico**; Sub Cuenta: **1505.03 - Otros Gastos Diversos De Activos No Financieros.**, acorde al Balance del Año Fiscal del 2022, por un importe total de **S/ 10,330,613.14** soles, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero.
- ❖ Es así que, en mi condición de coordinador de liquidación de inversiones, habiendo verificado el contenido de liquidación técnico-financiero, **determino conforme** en todo su contenido y solicito se apruebe el Expediente de Liquidación bajo acto resolutivo.

Que, Complementariamente, el **Director Regional de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión**, emite el **Informe N° 857-2023-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 04/09/2023**, para efectos de remitir el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero del PIP con Código Único de Inversiones N° 2234101, a la Gerencia General Regional; en el cual señala:

(...) Que de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos establecidos según la Directiva mencionada líneas arriba se procedió con la Elaboración del Expediente de Liquidación Técnica - Financiera del proyecto de inversión denominada: "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Microcuenca Chincheros de la Provincia Chincheros – Región Apurímac" N° 2234101, el cual fue Ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por Administración Directa (costo directo, gastos generales gastos de supervisión expediente técnico y liquidación del proyecto), con la finalidad de determinar el costo total del proyecto de inversión, para efectos de proceder al cierre del mismo la referida liquidación técnica - financiera, que se encuentra conciliada con la oficina de contabilidad.

Así mismo, la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración el Informe de la Coordinación, liquidador técnico-financiero y demás antecedentes, **ratifica la opinión de sus profesionales y solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación Vía Acto Resolutivo**, en atención a expediente de liquidación técnico financiero del proyecto antes mencionado se recomienda remitir el presente a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión, evaluación y acción que corresponda.

Que, mediante Memorandum N° 01793-2023-GRAP/06/GG de fecha 04/09/2023, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del PIP denominado: "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Microcuenca Chincheros de la Provincia Chincheros – Región Apurímac", con Código Único de Inversiones N° 2234101, para su respectiva opinión legal y posterior proyección de la resolución de aprobación de liquidación técnico financiera;

Que, para el caso en particular, es importante señalar que del expediente de Liquidación Técnico Financiero del PIP con **Código Único de Inversiones N° 2234101**, ha sido evaluado por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, cuyos informes técnicos son vinculantes, para el presente trámite, por ser trabajos de carácter Técnico – Financiero, quienes determinaron su aprobación, del cual podemos advertir lo siguiente:

(...)

- 1) Este expediente, se realizó con la revisión y verificación de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P", y se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad y según acta de conciliación adjunta al presente.
- 2) Mediante el Informe N° 281-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 04/09/23, el Coordinador de Liquidación de Inversiones remite el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero del Proyecto en mención, por un importe de **S/ 10,330,613.14** soles, ejecutado en el periodo: 2013,2014,2015,2016,2017,2018,2019,2020 y 2022, según Correlativo de Meta N° 365-2013, Correlativo de Meta N° 243-2014, Correlativo de Meta N° 030-2015, Correlativo de Meta N° 015-2016, Correlativo de Meta N° 013-2017, Correlativo de Meta N° 011-2018, Correlativo de Meta N° 028-2019, Correlativo de Meta N° 015-2020, Correlativo de Meta N° 012-2022; con la modalidad de ejecución presupuestal directa (Costo Directo, Gastos Generales, Gastos de Supervisión, Expediente Técnico y Liquidación de Proyectos), para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; Máxime, Este expediente de liquidación financiera, es un proceso financiero, realizado por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Tránsito de Proyectos de Inversión, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 3) Asimismo, para efectos de **Rebajar los Saldos** de la Sub Cuenta: 1504.07 – Otras Inversiones Intangibles; Sub Cuenta: 1505.02-Elaboración de Expediente Técnico; Sub Cuenta: 1505.03 - Otros Gastos Diversos De Activos No Financieros, acorde al Balance del Año Fiscal del 2022, por un importe total de S/ 10,330,613.14 soles, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero.
- 4) Este expediente fue revisado, analizado y evaluado por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han emitido su respectivo informe técnico correspondiente, conclusiones, recomendaciones y opiniones de procedencia sobre el particular. Por ello, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos e informe de liquidación financiera del PIP denominado: **"Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Microcuenca Chincheros de la Provincia Chincheros – Región Apurímac"**, con Código Único de Inversiones N° 2234101, se procede con el trámite correspondiente.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre sobre Liquidación Técnico - Financiero del PIP con Código Único de Inversiones N° 2234101, por un costo real total de S/ 10'330,613.14 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la comisión de Liquidación Técnico Financiero del proyecto materia del presente, del Coordinador de Liquidación de Inversiones de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión y del Director Regional de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión;

Que, en consecuencia, mediante **Opinión Legal N° 491-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 07/09/2023** la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite Opinión favorable para la aprobación resolutive del Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del PIP denominado: **"Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Microcuenca Chincheros de la Provincia Chincheros – Región Apurímac"**, con Código Único de Inversiones N° 2234101, por un Costo Real de S/ 10'330,613.14 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022, para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos en base a los procedimientos según la **Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P"**, ergo, se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad;

Que, la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Inversiones**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del PIP denominado: **"Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Microcuenca Chincheros de la Provincia Chincheros – Región Apurímac"**, con Código Único de Inversiones N° 2234101, por un costo real de S/ 10'330,613.14 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: **2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022;**

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023**, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS DE LA PROVINCIA CHINCHEROS – REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2234101, bajo la modalidad de ejecución directa, cuya liquidación asciende al costo real de S/ 10'330,613.14 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: **2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022**, según Correlativo de Meta N° 365-2013, Correlativo de Meta N° 243-2014, Correlativo de Meta N° 030-2015, Correlativo de Meta N° 015-2016, Correlativo de Meta N° 013-2017, Correlativo de Meta N° 011-2018, Correlativo de Meta N° 028-2019, Correlativo de Meta N° 015-2020, Correlativo de Meta N° 012-2022; en mérito al Informe N° 281-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORLTP/EOI; para efectos de proceder con la Transferencia a la entidad del Sector Público, encargada de su operación y



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



386

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

mantenimiento y el cierre de banco de inversiones; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del personal profesional del área de Liquidaciones y de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias der Proyectos de Inversión; y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Trasferencia de Proyectos de Inversión,** y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de APURÍMAC, para que, a través de sus órganos competentes contables, **realice las rebajas contables que correspondan** del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnico - financiero del proyecto en mención. Asimismo; **DISPONER** que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad – Oficina de Tesorería), en cumplimiento de sus funciones y competencias, **implementen las observaciones y recomendaciones, bajo responsabilidad; para ello, deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente de liquidación financiera (informes técnicos - financieros), que se custodian en la oficina de resoluciones;** ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, **a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar,** en virtud a las observaciones realizadas por el Liquidador Financiero, Liquidador Técnico y Coordinador de Supervisión, **conforme a la normativa vigente.**

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, el cierre del proyecto, una vez que quede consentida la liquidación; en consecuencia, los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para coadyuvar al cierre de la inversión.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Liquidación de Inversiones para su conocimiento, implementación de acciones y fines de ley.

ARTÍCULO SÉTIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAG. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



